

## ACUERDO #

00001976



### La Defensora de los Habitantes de la República

Con fundamento en el artículo 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes N° 7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1,8 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; los numerales 4, 6, 11, 13, 101, 102, 104 y 105 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 85 inciso e) del Código de Trabajo, artículo 2 y el inciso f) del artículo 25 de Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, Acuerdo No 528 del 09 de mayo del 2001 y los artículos 1, 3, 12, 13, 15, 32 y 33, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, aprobado por medio del Acuerdo 600-DH de fecha 20 de diciembre del 2001.

#### CONSIDERANDO:

1. Que la señora Roxana Hernández Cavallini, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad N° 1-1451-965, laboró para esta institución de forma continua durante 22 Años y 4 meses, en el período comprendido entre el 01 de octubre de 1993 al 30 de enero del 2016.
2. Que según nota presentada por la funcionaria el 18 de diciembre del 2015 a partir del 01 de febrero del año en curso se acogió a la pensión por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, motivo por el cual se procedió a cesarla del puesto que ocupaba en propiedad, No. 014167 clasificado como Jefe Departamento Administrativo.
3. Que para el período 2014-2015 tiene derecho a 30 días de vacaciones de los cuales disfrutó 26 días por lo que se le deben cancelar 4 y 10 días de vacaciones proporcionales correspondiente al período 2015-2016.

4. Que el salario promedio mensual de las últimas cincuenta semanas, período 2014-2015- del 01 de octubre del 2014 al 15 de setiembre del 2015 - es de **¢2.170.848,81** y su respectivo salario promedio diario es de **¢72.361,63** (Artículo N° 157 del Código de Trabajo) por lo que le corresponde un monto por concepto de vacaciones de **289.446,50**.
5. Que el salario promedio mensual de las últimas cincuenta semanas, período 2015-2016- del 01 de octubre del 2015 al 30 de enero del 2016 - es de **¢2.192.375,45** y su respectivo salario promedio diario es de **¢73.079,18** (Artículo N° 157 del Código de Trabajo) por lo que le corresponde un monto por concepto de vacaciones de **¢730.791,80**.
6. Que el monto total a pagar por la sumatoria de los períodos de vacaciones 2014-2015 y 2015-2016 asciende a la suma de **¢1.020.238,30**.
7. Que de conformidad con el artículo 30 inciso b) del Código de Trabajo, el promedio mensual de los salarios devengados por la servidora durante los últimos seis meses fue de **¢2.192.307,91** y el promedio diario fue de **¢73.076,93**, montos que son la base para efectuar el cálculo y determinar el total que corresponde por concepto de cesantía, tal y como consta en el folio #217 del expediente personal. En razón del tiempo laborado para la Institución, conforme al artículo 29, numeral 3, inciso m) del Código de Trabajo, se le deben cancelar 20 días por año laborado o fracción superior a seis meses, para un total de 160 días de modo que le corresponde por concepto de cesantía un total de **¢6.282.534,20**.
8. Que la Defensoría de los Habitantes de la República ha depositado **¢5.409.774,64** (Cinco millones cuatrocientos nueve mil setecientos setenta y cuatro colones con 64/100) por concepto de aporte patronal a favor de la señora Hernández Cavallini, en la Asociación Solidarista de Funcionarios y Funcionarias de la Defensoría de los Habitantes (ASOFUNDE), según certificación emitida por el Departamento Financiero-Contable en San José, el día ocho de febrero del dos mil dieciséis, la cual se adjunta, suma que junto al aporte histórico de la señora Hernández, le deberá girar dicha Asociación.

**POR TANTO,**

**ACUERDA:**

- 1.- Agradecer a la señora **Hernández Cavallini** los servicios prestados a la institución.
- 2.- Pagarle el monto que por concepto de extremos laborales se detalla a continuación:

- Vacaciones	¢1.020.238,30
-Cesantía	¢6.282.534,20
<b>TOTAL</b>	<b>¢7.302.772,50</b>

Nota: Los montos correspondientes al Aguinaldo proporcional 2015-2016 y Salario Escolar 2016, serán cancelados en las fechas que para tal efecto tiene previstas la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda.



**Notifíquese.** Dado en San José a las diez horas del día dieciséis de febrero del dos mil dieciséis. Montserrat Solano Carboni; Defensora de los Habitantes de la República.